



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 019-2025-MDP/CM

Pilcomayo, 21 de marzo del 2025.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 005-2025 de consejo Municipal, de fecha 21 de marzo del 2021, en estación pedidos la Regidora Mary Cruz Teodosia Huacho Meza remite el Informe N° 044-2025-GDUI-MDP/DCAC, de fecha 06 de febrero del 2025, en atención al Formulario Único de Trámite N° 013162, (Reg. 11640), de fecha 07 de agosto del 2024, el Acta de Compromiso de suscripción de Convenio, de fecha 22 de agosto del 2024, el Informe N° 008-2024-MACS/SGCUR/MDP, de fecha 22 de agosto del 2024, la Carta N° 1373-2024/SGCUR/MDP, de fecha 19 de diciembre del 2024, el Informe Legal N° 0841-2024-ALE/FAV/SVL, de fecha 19 de diciembre del 2024, el Informe N° 037-2025-JAAE-SCUR/MDP, de fecha 04 de febrero del 2025, el Acta de Reunión N° 02, de la Comisión de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, el Memorando N° 0218-2025-GM/MDP, de fecha 07 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo N° 195 y 196.1, de la Constitución Política del Perú, infiere que los bienes inmuebles de los gobiernos locales corresponden específicamente y excluyentemente a la municipalidad contando con autonomía para administrarlo, en tal sentido: según la Constitución peruana, las municipalidades tienen el control y la responsabilidad sobre los bienes inmuebles que están bajo su jurisdicción. Esto implica que las municipalidades tienen la autoridad para gestionar, utilizar y disponer de estos bienes de acuerdo con las normas y regulaciones establecidas;

Que, uno de los principios rectores del derecho administrativo y de la gestión pública es el Principio de la legalidad que se encuentra regulado en el numeral 1.1, del Artículo IV. Principios del procedimiento del D.S N° 004-2019-JUS-TUO; de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, que dispone lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento Nacional de Edificaciones tiene por objeto normar los criterios y requisitos mínimos para el diseño y ejecución de las habilitaciones urbanas y las edificaciones, permitiendo de esta manera, una mejor ejecución de los Planes Urbanos. Es la norma técnica rectora en el territorio nacional que establece los derechos y responsabilidades de los actores que intervienen en el proceso edificatorio, con el fin de asegurar la calidad de la edificación. Es de aplicación obligatoria para quienes desarrollen procesos de habilitación urbana y edificación en el ámbito nacional, cuyo resultado es de carácter permanente, público a privado";

Que, en el artículo 79ª numerales 1.1 y 1.2 precisan que son funciones exclusivas de las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas



Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad - 064-206294



Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026



www.gob.pe/munipilcomayo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, Sesión Ordinaria N° 005-2025, de fecha 21 de marzo del 2025; en estación pedidos la regidora Mary Cruz Teodosia Huacho Meza, remite el informe N° 044-2025-GDUI-MDP/DCAC, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, quien solicita la aprobación en sesión de consejo el convenio de compensación por afectación vial entre la Municipalidad Distrital de Pilcomayo y las propietarias Sra. Zandra Gabriela Paucar Cerrón y la Sra. Mercedes Paucar Cerrón, del predio ubicado en la Av. Arica del Distrito de Pilcomayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín;

Que, consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 005-2025, de fecha 21 de marzo del 2025, después de un amplio debate sobre el tema los miembros de Concejo Municipal presentes verifican y hacen costar que el respectivo informe N° 044-2025-GDUI-MDP/DCAC, de fecha 06 de febrero del 2025, el mismo cuenta con los respectivos informes (Técnico, Informe Legal), en ese sentido POR MAYORIA se acordó: Aprobar y Autorizar la Suscripción de la firma del Convenio de Compensación por Afectación Vial entre la Municipalidad Distrital de Pilcomayo y las propietarias Sra. Zandra Gabriela Paucar Cerrón y la Sra. Mercedes Paucar Cerrón, del predio ubicado en la Av. Arica del Distrito de Pilcomayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín; consecuentemente por Intermedio del Titular se dispone derivar al área correspondientes para su atención respectiva;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo con el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, MAYORIA; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COMPENSACIÓN POR AFECTACIÓN VIAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO Y LAS PROPIETARIAS SRA. ZANDRA GABRIELA PAUCAR CERRÓN Y LA SRA. MERCEDES PAUCAR CERRÓN, DEL PREDIO UBICADO EN LA AV. ARICA DEL DISTRITO DE PILCOMAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN; en consecuencia, por intermedio del titular se dispuso derivar al área correspondiente para su atención respectiva.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Catastro Urbano y Rural; el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Catastro Urbano y Rural.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional y el Responsable de Tecnología de Información y Comunicaciones, realicen la Publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el Portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




BRAYAN ALFREDO
NINAHUANCA PARIONA



Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad



064-206294



Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026



www.gob.pe/munipilcomayo